

luris&lex

elEconomista

Revista mensual

14 de abril de 2017 | Nº 152

Bruselas reconoce las mejoras introducidas en la Justicia española | **P8**

El Supremo 'tumba' la obligación del registro de horas de trabajo | **P43**

Nuevo certificado para el órgano de prevención de delitos de la empresa | **P58**

Las cotizadas podrán conocer a sus accionistas institucionales

La Unión Europea aprueba una Directiva que pretende involucrar a los fondos en el largo plazo | **P4**

Mucha suerte, contribuyente del IVA

POR BELÉN FERNÁNDEZ ULLOA Socia de Bové Montero y Asociados

Como sabrá el conjunto de contribuyentes del IVA, en el ámbito específico de la fiscalidad española nos encontramos en pleno proceso de cambio -no les quepa ninguna duda de que será de gran calado- del que ha venido siendo -sí, nada menos que desde hace más de tres décadas- nuestro sistema de gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido. Bien podría decirse que el nuevo modelo, cuyo camino se encuentra a punto de empezar, se ha mantenido en estado de hibernación desde el año 2014, toda vez que desde entonces ha existido la voluntad de que determinados contribuyentes estén sometidos a la obligación de suministrar por vía electrónica los registros de su facturación.

A lo largo de este largo periodo de tiempo, el Gobierno de España ha ido posponiendo año tras año su entrada en vigor y, aunque las razones concretas de los sucesivos aplazamientos sufridos nosotros las desconocemos, podemos fácilmente suponer que tanto motivos técnicos como políticos han tenido un peso parejo en la tardanza en su puesta en marcha. Porque lo que resulta palmario es que se trata de un sistema que requiere sustanciales adaptaciones técnicas para gestionar la ingente información y que, sin lugar a dudas, su implantación es claramente impopular.

Sea como fuere, el nuevo sistema de gestión aprobado -el así denominado Suministro Inmediato de Información (SII)- tiene efectos para el presente ejercicio 2017, más concretamente a partir del próximo 1 de julio, pero con una retroacción a 1 de enero difícil de entender y a la que nos referiremos más adelante.

De acuerdo con fuentes bien informadas de la propia Dirección General de Tributos, este sistema afectará aproximadamente a unas 62.000 empresas que representan el 80 por ciento de la facturación empresarial en el conjunto de España. Se trata de un número de empresas nada desdeñable que pone en evidencia que el tejido empresarial español va mucho más allá de los selectos integrantes del índice bursátil Ibex 35, una cuestión que por otro lado la Agencia Tributaria parece no tener siempre en cuenta: de hecho, las pruebas piloto del nuevo modelo SII se están realizando con la participación de empresas cuyo tamaño no es para nada representativo del tejido empresarial español ni, por tanto, de la realidad.

De lo que sí se trata es de una modificación de enorme trascendencia práctica que, en esencia, se basa en un nuevo sistema de llevanza de los libros registro del IVA a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria (Aeat), mediante el suministro cuasi inmediato de determinados registros. En el terreno práctico esto se traduce en el envío del contenido completo de las facturas emitidas y recibidas en un plazo verdaderamente corto -esto es, de 4 días naturales-, aunque excepcionalmente este plazo queda fijado en ocho días naturales para el segundo semestre de 2017.

Como sabrá el conjunto de contribuyentes del IVA, en el ámbito específico de la fiscalidad española nos encontramos en pleno proceso de cambio -no les quepa ninguna duda de que será de gran calado- del que ha venido siendo -sí, nada menos que desde hace más de tres décadas- nuestro sistema de gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido. Bien podría decirse que el nuevo modelo, cuyo camino se encuentra a punto de empezar, se ha mantenido en estado de hibernación desde el año 2014, toda vez que desde entonces ha existido la voluntad de que determinados contribuyentes estén sometidos a la obligación de suministrar por vía electrónica los registros de su facturación.

El Suministro Inmediato de Información no será aplicable con carácter obligatorio a todos los sujetos pasivos

El sistema afectará a unas 62.000 empresas que representan el 80% de la facturación empresarial en el conjunto de España

Es importante señalar que quedan excluidos del cómputo de los plazos citados los sábados, los domingos y los días declarados festivos nacionales; por consiguiente, los festivos autonómicos y/o locales se consideran días naturales a efectos del cómputo de tal periodo.

Otra consideración relevante a tener en cuenta es que los empresarios y profesionales que apliquen el Suministro Inmediato de Información desde el 1 de julio de 2017, estarán obligados a remitir los registros de facturación del primer semestre de 2017 antes del 1 de enero del año 2018.

El Suministro Inmediato de Información no será aplicable con carácter obligatorio a todos los sujetos pasivos, sino solamente a aquellos que en la actualidad tienen la obligación de llevar a cabo la autoliquidación del IVA con una periodicidad mensual -a saber: sujetos pasivos inscritos en el Registro de Devolución Mensual del IVA -REDEME; grandes empresas cuyo volumen de operaciones durante el año natural inmediato sea superior a 6 millones de euros; y grupos de IVA-. Asimismo, se aplicará a los sujetos pasivos que, de forma voluntaria y mediante la correspondiente declaración censal, decidan acogerse al mismo.

De forma excepcional, en este primer año de aplicación del SII -con toda probabilidad en el mes de mayo- se va a permitir la salida del Registro de Devolución Mensual para todos aquellos empresarios que consideren que la carga de estar incluidos en el nuevo sistema de gestión del IVA es excesiva.

Otro aspecto a tomar en consideración es que el empresario sujeto al nuevo sistema quedará relevado no solamente de la obligación de la llevanza de los actuales libros registro, sino también de la cumplimentación y presentación de los modelos 340 (REDEME) y 347 (declaración de operaciones superiores a 3.005,06 euros), así como del modelo 390 (resumen anual del IVA); únicamente estará obligado a presentar las correspondientes autoliquidaciones del IVA en un plazo superior en diez días al actualmente vigente. Está en proyecto que más adelante la propia Agencia Tributaria ponga a disposición del contribuyente un sistema de confirmación de un borrador de declaración, en un procedimiento similar al actual borrador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Ya para finalizar este análisis, esperemos que a largo plazo este nuevo sistema de gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido redunde en beneficio de todos. Porque ahora, de lo que estamos plenamente convencidos es que no había ninguna necesidad de implantarlo de una forma tan embarazosa y precipitada tras tres años en modo letargo, con el agravio añadido que supone la extraña y artificial división establecida del propio ejercicio 2017. En cualquier caso, y por todo lo dicho aquí, mucha suerte contribuyente del IVA.

Está en proyecto que más adelante la propia Agencia Tributaria ponga a disposición del contribuyente un sistema de confirmación de un borrador de declaración, en un procedimiento similar al actual borrador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Ya para finalizar este análisis, esperemos que a largo plazo este nuevo sistema de gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido redunde en beneficio de todos. Porque ahora, de lo que estamos plenamente convencidos es que no había ninguna necesidad de implantarlo de una forma tan embarazosa y precipitada tras tres años en modo letargo, con el agravio que supone la extraña y artificial división establecida del propio ejercicio 2017.